



Ciudad de México, 9 de diciembre de 2020

Licenciado Omar García Morales
Director General de Recursos Materiales
P r e s e n t e.

Con fundamento en el artículo 30, fracción V, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y en cumplimiento al Programa Anual de Control y Auditoría 2020, aprobado por el Comité de Gobierno y Administración, se presenta el informe de la auditoría integral número DAIB/2020/08 "Adjudicaciones Directas" a cargo de la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).

I. ANTECEDENTES

Con fecha 4 de septiembre de 2020, mediante el oficio núm. SCJN/DGA/DAIB/285/2020, el Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) comunicó la realización de la auditoría núm. DAIB/2020/08 "Adjudicaciones Directas", por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

II. OBJETIVOS

II.1 Objetivo general.

Comprobar que los procedimientos de adjudicaciones directas para la adquisición de bienes y contrataciones de servicios se ajustaron a la normativa aplicable.

II.2 Objetivos específicos.

- I. Comprobar que las adjudicaciones directas contaron con la requisición respectiva y que la necesidad del bien y/o servicio se justificó.
- II. Comprobar que, en los casos en los que fue procedente la realización de una investigación de mercado para la adquisición de bienes y servicios, se cumplió con la normativa establecida.
- III. Verificar que los procedimientos adjudicatorios cumplieron con las etapas previstas en la normativa.
- IV. Comprobar que la suscripción de los contratos y su cumplimiento se ajustaron a la normativa aplicable.
- V. Verificar que los actos de entrega - recepción de los bienes y servicios cumplieron con lo dispuesto en los contratos y en la normativa aplicable.
- VI. Comprobar que los pagos por la recepción de los bienes y servicios cumplieron con la normativa establecida y que, en caso de atraso o incumplimiento contractual, se aplicaron las sanciones respectivas.

III. ALCANCE

Comprendió la revisión de las justificaciones de los bienes y servicios necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas a las unidades solicitantes; las etapas del procedimiento adjudicatorio (cotización; dictamen resolutivo y acuerdo de adjudicación); la suscripción de los instrumentos contractuales y el cumplimiento de los mismos; los actos de entrega - recepción de los bienes o servicios adquiridos y contratados; el pago correspondiente, y la imposición de sanciones, en los caso de incumplimiento por parte de los proveedores prestadores de servicios adjudicados.

Muestra de la auditoría.

Derivado del análisis al universo de adjudicaciones directas efectuadas en la SCJN, se determinó una muestra de 45 procedimientos, los cuales se muestran a continuación:

**MUESTRA DE AUDITORÍA
(Pesos)**

Núm.	Contrato	Concurso	Descripción	Importe
1	I/R		I/R.	I/R
2	4519001774		Equipos de cómputo portátiles.	164,221.20
3	4519002114		Mantelería y blancos para los comedores.	153,089.84
4	4519002167		Equipo para comedores.	139,287.71
5	4519002039		Alimentos para el evento la Constitución del Derecho de Familia.	130,732.00
6	4519001878		Mobiliario y equipo para foro regional en materia de migración y protección internacional.	124,352.00
7	4519002027		Desayuno para jubilados y veteranos.	110,171.00
8	4519002171		Mobiliario y equipo para Concurso Género y Justicia.	106,851.08
9	4519002135		Equipo de videograbación.	104,218.41
10	4519001928		Arrendamiento de mobiliario y equipo.	104,034.60
11	4519001694		Seminario de protocolo para eventos de gobierno.	100,723.00
12	4519001941		Rehabilitación de mobiliario.	99,590.64
13	4519001749		Mobiliario y equipo para el XXI Curso de protección Jurisdiccional de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.	93,116.68
14	4519001728		Servicio de limpieza para el XI Encuentro Universitario del Poder Judicial de la Federación.	67,405.57
15	4519001973		Equipo de cómputo para XVII Feria Internacional del Libro Jurídico.	67,268.40
16	4519001912		Impresión de separadores para la integración de la síntesis informativa.	62,361.60
17	4519002035		Imagen para la Tercera Semana Nacional de Desarrollo Sustentable y Evento Conmemorativo por los 10 años de la Sentencia de la Corte.	61,480.00
18	4519001731		Curso crea libros y revistas.	57,800.00
19	4519001879		Alimentos en la modalidad de box lunch para la Feria Internacional del Libro Jurídico.	54,520.00
20	4519001692		Taller de comunicación incluyente.	48,140.00
21	4519002050		Utensilios de cocina.	47,306.78
22	4519002125		Memorias USB para el Informe Anual de Labores.	37,932.00
23	4519002139		Diverso vestuario para la Dirección de Servicio Médico.	32,499.60
24	4519001996		Reloj fechador.	30,856.00
25	4519002176		Curso de gestión integral de residuos.	27,840.00
26	4519001880		Mobiliario y equipo para evento.	26,626.64
27	4519001850		Servicios de radiocomunicación.	22,968.00
28	4519002063		Adquisición de audífonos tipo chícharo con estuche para el programa de audio guías.	22,628.70
29	4519001836		Placas de bronce.	20,416.00
30	4519002137		Equipo (micrófono).	19,708.40
31	4519001997		Recipientes biodegradables.	19,174.80
32	4519001706		Impresión de obra Folleto de Jurisprudencia.	19,024.00
33	4519002032		Interpretación simultánea para el Ciclo Mujeres Privadas de la Libertad.	18,597.93
34	4519001851		Utensilios de cocina.	16,638.81
35	4519001995		Reloj fechador para la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales.	16,530.00
36	4519002064		Material didáctico.	13,628.99
37	4519001783		Refacciones de cómputo.	13,490.80
38	4519001835		Etiquetas adheribles Avery 5162.	12,574.40
39	4519002127		Báscula de uso industrial.	11,950.32
40	4519001991		Adquisición e impresión de bolsas para el Programa de Desarrollo Sustentable.	11,518.80
41	4519001993		Carpetas de pasta dura con diseño.	11,368.00
42	4519002046		Kit de iluminación.	10,500.01
43	4519002097		Encuadernación Informe Anual de Labores, Primera y Segunda Sala.	9,860.00
44	4519002040		Impresión de portadas, encuadernado y refinado del Informe Ejecutivo de Labores de 2019.	8,178.00
45	4519001802		Sombrillas de jardín.	6,577.20

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM, mediante el oficio núm. DGRM/SGC/DPC/1119/2020, recibido el 25 de septiembre de 2020, y con información contenida en el portal de transparencia de este Alto Tribunal.

I/R: El expediente se encuentra clasificado como reservado por parte de la DGRM, con fundamento en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. RESULTADOS

I. Comprobar que las adjudicaciones directas contaron con la requisición respectiva y que la necesidad del bien y/o servicio se justificó.

Resultado 1. Con Área de Oportunidad.

Requisición y justificación de los bienes y servicios solicitados.

Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal. (AGA VI/2008).

Artículo 12. Atribuciones de Adquisiciones y Servicios. Adquisiciones y Servicios por conducto de su titular o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las siguientes atribuciones:

Fracción IX. Recibir las requisiciones para la Adquisición de Bienes y Servicios por oficio o por medio de SIA, que le formulen las Unidades Solicitantes, para su trámite conforme a los procedimientos señalados en este Acuerdo General.

Artículo 28. Contrataciones no Programadas. Las áreas solicitantes requerirán a las Áreas de Adquisiciones o de Obras y Mantenimiento, según corresponda, cualquier contratación que no esté programada, por lo que previa verificación de la disponibilidad presupuestal, considerando su naturaleza de bienes restringidos o no, previa autorización del Órgano de la Suprema Corte competente para ello se iniciará el respectivo procedimiento de contratación.

Artículo 31. Solicitud de contratación. Para efectuar cualquier contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y usos, así como para la ejecución de la obra pública, será necesario que las unidades solicitantes requieran documentalmente o mediante el SIA, los bienes, usos y servicios a Adquisiciones y Servicios; la obra pública a Obras y Mantenimiento; y, los bienes y servicios informáticos a Informática.

Artículo 36. Requisitos de procedimiento. Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, deberán verificar antes de iniciar cualquier procedimiento de contratación que:

Fracción I. El área solicitante haya señalado con precisión las especificaciones técnicas de los bienes, usos y/o servicios a contratar, así como cualquier otra característica.

Fracción II. Se ha proporcionado la justificación respecto de los requerimientos cuando así sea necesario.

Fracción III. Los requerimientos estén previstos en el Programa Anual, original o modificado o, en su caso, para el ejercicio siguiente en el caso de las fracciones II y III del artículo anterior.

Artículo 41. Contrataciones Especiales. Son contrataciones especiales:

Fracción V. Las de prestadores de servicios para la impartición de cursos y talleres socioculturales, de servicios de alimentos, de alquiler de recintos para la realización de eventos culturales, de servicios integrales de turismo, de visitas guiadas a centros culturales y de servicios de transporte requeridos por las Casas de la Cultura, Desarrollo Humano o por la Dirección General de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales, cuando se justifique plenamente por esas áreas la necesidad de no realizar el procedimiento que correspondería conforme al monto de la contratación.

Fracción VI. Los insumos para alimentos de comedores.

Acuerdo General de Administración XI/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 28 de octubre de dos mil diecinueve, por el que se expiden los lineamientos para la administración y asignación de vehículos, combustible y espacios de estacionamiento de este Alto Tribunal (AGA XI/2019).

Artículo 36. Recursos Materiales deberá elaborar el dictamen de obsolescencia de los Vehículos a sustituirse, pudiendo auxiliarse para tales efectos de su personal especializado o externos contratados para tales fines; se utilizará en estos casos el formato establecido en el Anexo 3 del presente Acuerdo General.

Acuerdo General de Administración XIV/2019, Del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la

contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019).

Artículo 13. Atribuciones de Recursos Materiales. Recursos Materiales por conducto de su titular o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, ejercerá las siguientes atribuciones:

Fracción VII. Recibir las requisiciones para la Adquisición de Bienes y Servicios por oficio o por medio de SIA, que le formulen las 47 Unidades Solicitantes, para su trámite conforme a los procedimientos señalados en este Acuerdo General.

Artículo 31. Requisitos de la Solicitud de Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios no Presupuestados de Carácter Restringido.

La solicitud deberá contener, además de la petición respectiva, la justificación técnica, financiera y jurídica de la ejecución, adquisición o contratación que se solicita, y tener como anexo, en todos los casos, el dictamen de suficiencia presupuestal que emita Presupuesto y Contabilidad a solicitud de las Unidades Responsables, previa verificación en el SIA por parte de las mismas de suficiencia de recursos presupuestales en las partidas presupuestarias que se van a afectar. En caso de no contar con los recursos presupuestales necesarios, las Unidades Responsables deberán gestionar previamente ante Presupuesto y Contabilidad las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Cuando se solicite la adquisición de bienes deberá acompañarse el dictamen que emita Recursos Materiales sobre la inexistencia en el almacén del bien solicitado o señalando que los existentes no cumplen con los requerimientos de la Unidad Responsable solicitante.

Asimismo, deberá acreditarse la pertinencia y procedencia de la adquisición con base en la justificación que realice el área de la necesidad, su alineamiento con su Programa Anual de Trabajo y la razonabilidad administrativa.

Artículo 32. Dictámenes a las Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios no Presupuestados de Carácter Restringido.

Los dictámenes serán emitidos, previa solicitud de la Unidad Responsable interesada, bajo la más estricta responsabilidad de quien lo formula, quedando facultada la Oficialía Mayor para establecer, en su caso, el procedimiento a seguir para la emisión de los mismos.

El dictamen de suficiencia presupuestaria solamente se formulará cuando se haya emitido el dictamen de la Unidad Responsable Integradora correspondiente.

Artículo 35. Solicitud de Contratación. Para efectuar cualquier contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y usos, así como para la ejecución de la obra pública, será necesario que las Unidades Solicitantes requieran documentalmente o mediante el SIA, los bienes, usos y servicios a Recursos Materiales; la obra pública a Infraestructura Física; y los bienes y servicios informáticos a Tecnologías de la Información.

Con la finalidad de conocer si las unidades solicitantes requirieron a la DGRM los bienes y servicios a adquirir y contratar, en los términos señalados en los artículos 12, fracción IX, y 31 del AGA VI/2008; así como, del 13, fracción VII, y 35 del AGA XIV/2019, se revisaron los 45 (100%) expedientes determinados como muestra.

De la revisión a los 45 (100%) expedientes, se comprobó que en 38 (84.4%) se identificaron 57 solicitudes, de las cuales 56 se realizaron mediante oficio y una por medio del Sistema Integral Administrativo (SIA). Con su análisis se constató que contaron con las especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos; así como, con las justificaciones correspondientes, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 36, fracciones I y II, del AGA VI/2008, y 40, fracción I, del AGA XIV/2019.

En 6 (13.3%) casos (contratos núms. 4519001692 “Taller de comunicación incluyente”; 4519001694 “Seminario de protocolo para eventos de gobierno”; 4519001731 “Curso crea libros y revistas”; 4519001851 “Utensilios de cocina”; 4519002050 “Utensilios de cocina”, y 4519002176 “Curso de gestión integral de residuos”), no se identificó la solicitud correspondiente, ya que la DGRM no participó en los procedimientos adjudicatorios, debido a que los objetos de los mismos se encuadraron en supuestos establecidos en el artículo 41, fracciones V y VI, del AGA VI/2008.

En el caso restante (2.2%), la adjudicación precedía de un concurso público sumario (contrato núm. 4519001941 “Rehabilitación de mobiliario”), por lo que la documentación que originó el procedimiento, incluyendo la solicitud, se encuentra en el expediente primigenio, el cual no formó parte de la muestra de auditoría.

En cuanto a la inclusión de las adquisiciones de bienes y servicios al Programa Anual de Necesidades (PANE), se comprobó que 36 de los 45 expedientes revisados fueron integrados, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 36, fracción III, del AGA VI/2008.

En 9 casos, en los que los bienes y servicios no fueron incluidos en el PANE, se comprobó que contaron con los dictámenes de suficiencia presupuestal, gestionados ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad (DGPC), y que se realizaron las modificaciones correspondientes al PANE, en cumplimiento del artículo 28 del AGA II/2019, y 31 y 32 del AGA XIV/2019.

En lo que se refiere al expediente del contrato clasificado como reservado, la DGRM proporcionó los 26 dictámenes de obsolescencia por cada uno de los bienes sustituidos; requisito previsto en el artículo 36 del AGA XI/2019, mismos que se muestran a continuación:

DICTÁMENES DE OBSOLESCENCIA	
Inventario del bien	Elaboración
AR224668	05/08/2020
AR240936	05/08/2020
BC504257	05/08/2020
BC504222	05/08/2020
BR155270	05/08/2020
DR169201	05/08/2020
DR202396	05/08/2020
DR362244	05/08/2020
DR363271	05/08/2020
DR364920	05/08/2020
EC192727	05/08/2020
EC310576	05/08/2020
EC365318	05/08/2020
EC365328	05/08/2020
8J123976	05/08/2020
AR191840	03/12/2020
DR224421	03/12/2020
ER211045	03/12/2020
ER226579	03/12/2020
ER242038	03/12/2020
FR694619	03/12/2020
BR175837	04/12/2020
ER222206	04/12/2020
BG611009	07/12/2020
FC155036	07/12/2020
FC889138	07/12/2020

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM, mediante los oficios núms. DGRM/SGSA/197/2020 y DGRM/SGSA/213/2020 del 2 y 7 de diciembre de 2020, respectivamente.

Del análisis realizado a los dictámenes, se comprobó que en ellos se justificó la obsolescencia de los bienes, en virtud de que los mismos habían cumplido con los años de servicio para los cuales fueron adquiridos (4 años), y que ya no resultaban útiles, funcionales, ni seguros para los servicios a los que estaban destinados.

De la misma revisión se desprende que los dictámenes se realizaron con posterioridad a la sustitución de los bienes y no antes, lo que a juicio de esta instancia auditora podría considerarse como un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 del AGA XI/2019, el cual señala lo siguiente: *“Recursos Materiales deberá elaborar el dictamen de obsolescencia de los Vehículos a sustituirse, pudiendo auxiliarse para tales efectos de su personal especializado o externos contratados para tales fines; se utilizará en estos casos el formato establecido en el Anexo 3 del presente Acuerdo General”.*

Sobre lo descrito en el párrafo anterior, este Órgano Interno de Control determina un área de oportunidad, por cuanto hace al análisis y revisión del momento en el cual se deberá emitir los dictámenes de obsolescencia de este tipo de bienes, de acuerdo con el beneficio para los intereses de la institución y con los principios de eficiencia y eficacia en la administración de los recursos.

Causa:

Dictámenes de obsolescencia realizados con posterioridad a la sustitución de los bienes.

Efecto:

Deficiente integración de los expedientes para la sustitución de bienes.

Recomendación preventiva (Área de Oportunidad):

P1.01 Que la Dirección General de Recursos Materiales, de considerarlo factible y pertinente, realice un análisis sobre la elaboración de los dictámenes de obsolescencia de los bienes para la sustitución de los bienes propiedad de este Alto Tribunal.

II. Comprobar que, en los casos en los que fue procedente, la realización de una investigación de mercado para la adquisición de bienes y servicios, se cumplió con la normativa establecida.

Resultado 2. Sin observación.

Investigación de Mercado.

AGA XIV/2019.

Artículo 13. Atribuciones de Recursos Materiales. Recursos Materiales por conducto de su titular o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, ejercerá las siguientes atribuciones:

Fracción XXXIX Realizar investigaciones de mercado, con el propósito de lograr las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Artículo 48. Investigación de Mercado. Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este Acuerdo, salvo las adjudicaciones directas mínimas y las contrataciones por urgencia, Recursos Materiales, tratándose de la adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios, e Infraestructura Física, en el caso de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de la adquisición de bienes inmuebles, deberán realizar una investigación de mercado para determinar la existencia, la cantidad y oferta, así como los precios prevalecientes que sirvan como parámetro para las contrataciones, misma que tendrá una vigencia de seis meses. Para lo anterior, las áreas de referencia deberán contar con una instancia especializada en investigación de mercados.

La investigación de mercado que se realice deberá integrarse, de acuerdo con las características del bien, arrendamiento, servicio a contratar, con información obtenida de cuando menos dos de las fuentes siguientes:

Fracción I. La que se encuentre en la propia Suprema Corte o los órganos del Poder Judicial de la Federación.

Fracción IV. Las obtenidas a través de páginas de Internet, por vía telefónica, por correo electrónico a diversos proveedores y prestadores de servicios o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación.

Para la debida integración de la investigación de mercado, en todos los casos, deberá consultarse la información a que hace referencia la fracción I de este artículo y en todos los casos en que, habiendo agotado dicha consulta, no se cuente con información necesaria o ésta sea insuficiente, deberá consultarse la información a que hace referencia la fracción II del mismo artículo.

Artículo 49. Propósito y utilidad de la Investigación de Mercado. La investigación de mercado tendrá como propósito:

Fracción I. Determinar la existencia de oferta de bienes y servicios, en la cantidad, características y oportunidad requeridas por los órganos o áreas solicitantes.

Fracción II. Verificar la existencia de proveedores, prestadores de servicios y contratistas a nivel nacional o internacional con posibilidad de cumplir con las necesidades del requerimiento.

Fracción III. Conocer los precios prevalecientes de los bienes, arrendamientos, servicios, obra y servicios relacionados con las mismas requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación.

Con la revisión de los 39 expedientes de los procedimientos en los que la DGRM participó en su adjudicación, se comprobó que en un caso (expediente clasificado como reservado) procedió la elaboración de una investigación de mercado por parte de la DGRM, en términos de lo dispuesto en los artículos 13, fracción XXXIX, y 48, fracciones I y IV, del AGA XIV/2019.

Al respecto, se identificó que en el expediente del contrato se encontraba la investigación de mercado respectiva, la cual tenía como propósitos determinar la existencia de la oferta en el mercado de los bienes solicitados, de acuerdo con las condiciones y características técnicas solicitadas; verificar la existencia de proveedores a nivel nacional que pudieran cumplir con las necesidades del requerimiento de la DGS, y conocer los precios prevalecientes de los bienes requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación.

Derivado de la investigación de mercado se identificaron a cuatro posibles proveedores, los cuales, de acuerdo con lo indicado en el documento, se consideraron en virtud de su experiencia, ya que habían sido contratados anteriormente por el Poder Judicial de la Federación.

El 27 de noviembre de 2019, la DGRM envió, por medios electrónicos, solicitudes de cotización a los cuatro proveedores identificados, en las que señaló como fecha límite para la recepción de la información el día 29 del mismo mes y año, en las oficinas de esa dirección general.

Recibidas las cotizaciones, y derivado del análisis efectuado por la DGRM, se obtuvieron los resultados siguientes: precio, existencia en el mercado conforme a las condiciones y características técnicas requeridas, y existencia de proveedores potenciales en el mercado que ofrecían los bienes conforme a las necesidades requeridas.

Finalmente, se comprobó que en el expediente se integró la totalidad de la información que sirvió como base para realizar la investigación de mercado, y que la misma cumplió con los elementos previstos en el artículo 49 del AGA XIV/2019.

III Verificar que los procedimientos adjudicatorios cumplieron con las etapas previstas en la normativa.

Resultado 3. Sin observación.

Cotizaciones y recepción de propuestas técnicas y económicas.

AGA VI/2008.

Artículo 32. Cotizaciones. Las cotizaciones deberán presentarse en Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda o, en su caso, en la respectiva Casa de la Cultura, en la forma y fechas señaladas en las respectivas bases o invitaciones a cotizar.

Salvo en el procedimiento de licitación pública, y en el concurso por invitación, podrán aceptarse cotizaciones presentadas por medios electrónicos siempre y cuando la versión impresa de las mismas se reciba en el plazo señalado en las respectivas bases o invitación a cotizar.

Se tendrá por presentada una cotización siempre y cuando provenga de una empresa o persona dedicada a la producción o prestación del bien o servicio que se requirió y se refiera exactamente al que es objeto de contratación.

AGA XIV/2019.

Artículo 35 Artículo 36. Cotizaciones. Las cotizaciones deberán presentarse en Recursos Materiales e Infraestructura Física, según corresponda o, en su caso, en la respectiva Casa de la Cultura, en la forma y fechas señaladas en las respectivas bases o invitaciones a cotizar.

Salvo en el procedimiento de licitación pública, y en el concurso por invitación, podrán aceptarse cotizaciones presentadas por medios electrónicos siempre y cuando la versión impresa de las mismas se reciba en el plazo señalado en las respectivas bases o invitación a cotizar.

Se tendrá por presentada una cotización siempre y cuando provenga de una empresa o persona dedicada a la producción o prestación del bien o servicio que se requirió y se refiera exactamente al que es objeto de contratación.

Por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, las Unidades Técnicas o Solicitantes requerirán cotizaciones o propuestas a proveedores, contratistas, prestadores de servicios o a los posibles oferentes, por lo que toda la comunicación para estos

De la revisión de los 39 expedientes de los procedimientos en los que la DGRM participó en su adjudicación, que forman parte de los 45 seleccionados como muestra, se comprobó que en 37 casos (94.9%) las solicitudes de cotización se enviaron, mediante escritos y correos electrónicos, a los posibles proveedores y prestadores de servicios que pudieran atender las necesidades de este Alto Tribunal.

En los 2 (5.1%) casos restantes (contratos núms. 4519001836 “Placas de bronce” y 4519001941 “Rehabilitación de mobiliario”), el área auditada retomó las propuestas presentadas en procedimientos adjudicatorios previos. En el primer caso, se trató de la cotización recibida en una adjudicación directa similar, mientras que, en el segundo, se obtuvo de un concurso público sumario declarado desierto.

Derivado de lo anterior, se desprende que la DGRM recibió las propuestas técnicas y económicas, por parte de los proveedores y prestadores de servicios interesados, en los 39 procedimientos en los que participó, durante las fechas y horas señaladas en las solicitudes de cotización, por lo que cumplió con el artículo 32 del AGA VI/2008, y 35 del AGA XIV/2019.

Resultado 4. Sin observación.

Emisión de dictámenes resolutivos.

AGA VI/2008.

Artículo 12. *Atribuciones de adquisiciones y servicios. Adquisiciones y Servicios por conducto de su titular o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer, entre otras, las atribuciones siguientes:*

Fracción XVIII. *Recibir los dictámenes resolutivos técnicos verificando que cumplan con los requisitos previstos en la fracción XXV del artículo 2 de este Acuerdo General.*

Artículo 42. *Niveles de autorización. Salvo las especiales, las contrataciones reguladas mediante este Acuerdo General serán autorizadas por los órganos competentes atendiendo a su clasificación, a su monto probable y a los dictámenes que resulten necesarios conforme a la siguiente tabla:*

Nivel de autorización	Clasificación de la contratación	Niveles de autorización		Dictamen resolutivo requerido			
		Tipo de contratación	UDIS	Técnico	Legal	Financiero	Económico
Directores de Área de Recursos Materiales	Mínima	Adjudicación directa	Hasta 25,000	Sí	No	No	No

AGA XIV/2019.

Artículo 13. *Atribuciones de Recursos Materiales. Recursos Materiales por conducto de su titular o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, ejercerá las siguientes atribuciones:*

Fracción XVIII. *Recibir los dictámenes resolutivos técnicos verificando que cumplan con los requisitos previstos en la fracción XXVI del artículo 3 de este Acuerdo General.*

Procedimiento para la Obtención de Dictámenes 23-02-2018 (Código PO-RM-DG-20).

Numeral 4. *Políticas de operación.*

Política 4.4. *El Comprador requerirá a la US o UT la elaboración del DRT, el cual deberá de ser entregado dentro de los cinco días hábiles siguientes en que se le hayan recibido las propuestas técnicas, en el caso de los concursos públicos sumarios deberá ser entregado dentro de los tres días hábiles siguientes y en él se determinará el cumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias del procedimiento de contratación, conforme a los lineamientos elaborados.*

Para verificar que los 39 procedimientos en los que la DGRM participó en la adjudicación, que formaron parte de los 45 seleccionados como muestra, contaron con los dictámenes resolutivos o las manifestaciones de conformidad por parte de las áreas solicitantes, se revisaron los expedientes respectivos.

Se comprobó que, de acuerdo con el monto de autorización de los procedimientos, 38 procedimientos fueron clasificados como mínimos, lo que significa que sin IVA incluido las contrataciones no rebasaron las 25,000 UDIS para el ejercicio 2019 (\$155,775.00 pesos), por lo que únicamente les aplicó la elaboración del dictamen resolutorio técnico, en términos de los establecido en la tabla de autorización incluida en el artículo 42 del AGA VI/2008.

Se comprobó que la elaboración de los dictámenes referidos de los 39 procedimientos en los que participó la DGRM, cumplieron con lo señalado en los artículos 12, fracción XVIII, del AGA VI/2008, y 13, fracción XVIII, del AGA XIV/2019.

Respecto del plazo de emisión de los dictámenes resolutorios técnicos, se identificó que en un caso (4519001996 “Reloj fechador”) se realizó con desfase de un día hábil, lo que incumplió la política 4.4 del Procedimiento para la Obtención de Dictámenes.

Sobre el desfase descrito, dicho incumplimiento se ha observado en revisiones anteriores, a lo cual la DGRM adoptó diversas medidas para atender las recomendaciones emitidas por esta instancia fiscalizadora, entre las que destacó la emisión del procedimiento PO-RM-DG-20 “Obtención de Dictámenes”, en el que se incluyó la obligación de que, en las solicitudes enviadas a las áreas responsables de elaborar los dictámenes, se indicará la relevancia de que se emitieran dentro de los plazos previstos en la normativa. Sobre este aspecto, específicamente en la presente auditoría, el área auditada acreditó el beneficio obtenido con la implementación de dichas medidas, ya que como se describió con anterioridad sólo de detectó un caso con atraso de un día hábil, razón por la cual no se consideró pertinente emitir la recomendación respectiva.

Resultado 5. Con observación.

Acuerdos y autorización de adjudicaciones directas.

AGA VI/2008.

Artículo 12. *Atribuciones de adquisiciones y servicios. Adquisiciones y Servicios por conducto de su titular o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer, entre otras, las atribuciones siguientes:*

Fracción XX. *Elaborar los fallos de los procedimientos de contratación para la Adquisición de Bienes y Servicios con base en los dictámenes respectivos, asentando si un proveedor o prestador de servicios participante ha sido inhabilitado para participar en un procedimiento de contratación o bien si existen antecedentes negativos del mismo.*

Artículo 42. *Niveles de autorización. Salvo las especiales, las contrataciones reguladas mediante este Acuerdo General serán autorizadas por los órganos competentes atendiendo a su clasificación, a su monto probable y a los dictámenes que resulten necesarios conforme a la siguiente tabla:*

NIVELES DE AUTORIZACIÓN			
Nivel de autorización	Clasificación	Tipo de contratación	UDIS
Director de Área de Adquisiciones y Servicios	Mínima	Adjudicación Directa	Hasta 25,000
Director de Área de Obras y Mantenimiento			
Director de las Casas de la Cultura Jurídica			

Artículo 82. *Monto y procedimiento para las contrataciones mediante este tipo de concurso.*

Último párrafo *Al declarar desierto el concurso público sumario, los titulares de la dirección general o de la dirección de área que haya iniciado el procedimiento respectivo, podrá expedir una diversa convocatoria/bases para un concurso público sumario o bien adjudicar directamente.*

Artículo 92. *Acuerdo de Adjudicación.*

Segundo Párrafo. *Para efectos de la adjudicación directa, el dictamen resolutorio técnico consistirá en la manifestación que realice el área solicitante en el sentido de que el proveedor o prestador del servicio respectivo ofrece un bien o servicio acorde a los requerimientos de la Suprema*

AGA XIV/2019.

Artículo 45. *Contrataciones Especiales. Son contrataciones especiales las siguientes:*

Fracción XII. *Bienes, servicios y, contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, que por razones de seguridad y/o confidencialidad para la Suprema Corte, se requiera contratar con alguna persona, dependencia pública o empresa privada.*

Procedimiento para la Elab. y Autorización de Puntos de Acuerdo 06-05-2018 (Código PO-RM-DG-21).

Numeral 4. Políticas de operación.

Política 4.3. El Comprador deberá presentar para su autorización, el PA en un plazo de tres días hábiles contados a partir de la recepción de los dictámenes correspondientes conforme al tipo de procedimiento:

- CPSM y Adjudicación Directa Mínima o Urgente – Dictámenes DRT y DRE.

Para verificar que los puntos de acuerdo (acuerdos de adjudicación) y autorizaciones de los 39 procedimientos en los que participó la DGRM cumplieron con la normativa, se revisaron los expedientes respectivos.

Se comprobó que en 38 de los 39 procedimientos se emitió el acuerdo de adjudicación respectivo, y que en él se asentó que el proveedor o prestador de servicios no había sido inhabilitado para participar en procesos de contratación, o bien, que no se tenía antecedentes negativos, por lo que se cumplió con lo establecido en el artículo 12, fracción XX, del AGA VI/2008.

Respecto de la autorización de la adjudicación de esos 38 procedimientos, se comprobó que en 37 casos se realizó por el servidor público facultado, conforme a la tabla de niveles establecida en el artículo 42 del AGA VI/2008, mientras que en el contrato núm. 4519001941 “Rehabilitación de mobiliario”) por \$99,590.64 pesos, al derivar de un Concurso Público Sumario declarado desierto, la autorización del acuerdo de adjudicación correspondió al Director General de Recursos Materiales, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 82, último párrafo, y 92, segundo párrafo, del AGA VI/2008.

Sobre del contrato clasificado como reservado, se comprobó que la adjudicación se realizó en términos del artículo 45, fracción XII, del AGA XIV/2019.

En cuanto al plazo de emisión de los acuerdos de adjudicación, se identificó que en 10 casos se realizó con desfase de 1 a 4 días hábiles, lo que incumplió la política 4.3 del Procedimiento para la Elaboración y Autorización de Puntos de Acuerdo, mismos que se muestra a continuación:

**EMISIÓN DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN
(Días hábiles)**

Contrato	Recepción de Dictamen		Punto de Acuerdo		Desfase
	Fecha	Oficio	Fecha	Oficio	
4519001774	04/10/2019	DGTI/1551/2019	09-oct-19	PA/DADE/042/2019	1
4519002139	19/11/2019	DGSM/11871/11/2019	25/11/2019	PA/DADE/125/2019	2
4519002097	19/11/2019	DGCCST-H-167-11-2019	25/11/2019	PA/DADE/116/2019	2
4519001749	02/10/2019	SCJN/COP/0239/2019	08/10/2019	PA-DADE/044/2019	2
4519001835	14/10/2019	SGA/BOA/850/2019	17/10/2019	PA/DADE/050/2019	1
4519001928	25/10/2019	SCJN/COP/287/2019	31/10/2019	PA/DADE/083/2019	2
4519001997	28/10/2019	SGC/428/2019	05/11/2019	PA/DADE/079/2019	3
4519002027	06/11/2019	OM/DGRH/531/2019	14/11/2019	PA/DADE/096/2019	4
4519002046	08/11/2019	DGCVS/CA-0647/2019	19/11/2019	PA/DADE/114/2019	4
4519002063	15/11/2019	SCJN/COP/0336/2019	21/11/2019	PA/DADE/121/2019	1

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM, mediante el oficio núm. DGRM/SGC/DPC/1119/2020, recibido el 25 de septiembre de 2020.

Sobre los desfases descritos, es importante mencionar que en la auditoría núm. DAIB/2020/17 de “Concursos Públicos Sumarios” se determinó la misma observación, lo que motivó a que la DGRM comunicara, mediante oficio núm. SGC/DPC/1026/2020 del 8 de septiembre de 2020, que con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa se implementaría una herramienta electrónica denominada “Sistema para Procedimientos de Contratación” (SIPC), con la cual, entre otras funcionalidades, se emitirán alertas durante el desarrollo de las etapas previstas en los procedimientos adjudicatorios, misma que se encuentra en fase de pruebas de operación, para su posterior autorización; así como, la actualización de la normativa que conlleva su adopción.

Por lo señalado por el área auditada, y con la finalidad de no duplicar el seguimiento, se decidió no emitir la recomendación respectiva.

Resultado 6. Sin observación.

Notificación al proveedor o prestador de los bienes y servicios adjudicados.

AGA VI/2008.

Artículo 93 *Contrato. Una vez que se cuente con el acuerdo de adjudicación del servidor público facultado, se le hará saber personalmente al proveedor, prestador de servicios o contratista, mediante oficio de adjudicación, para que en el plazo de quince días hábiles formalice el instrumento legal respectivo, el cual será firmado por el titular de Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento.*

AGA XIV/2019.

Artículo 97. *Contrato. Una vez que se cuente con el acuerdo de adjudicación del servidor público facultado, se le hará saber personalmente al proveedor, prestador de servicios o contratista, mediante oficio de adjudicación, para que en el plazo de quince días hábiles formalice el instrumento legal respectivo, el cual será firmado por el titular de Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda.*

Se comprobó que en los expedientes de los 39 procedimientos de adjudicación directa en los que participó la DGRM, incluidos en la muestra de auditoría, se identificó la notificación de los resultados obtenidos en los acuerdos de adjudicación, mediante oficio a los proveedores y prestadores de servicios correspondientes, y que, en dichos oficios, se informó sobre los términos en los que se llevaría a cabo la formalización de los contratos respectivos, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 93 del AGA VI/2008, y 97 del AGA XIV/2019.

IV Comprobar que la suscripción de los contratos y su cumplimiento se ajustaron a la normativa aplicable.

Resultado 7. Sin observación.

Contrato y obligaciones contractuales.

AGA VI/2008.

Artículo 141. *Formalización. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación al proveedor, prestador de servicios o contratista que hubiese resultado ganador, se deberá formalizar por escrito el contrato ordinario o simplificado, con la opinión de Asuntos Jurídicos.*

Artículo 164 *Garantías. Los proveedores, prestadores de servicios o contratistas deberán constituir las garantías a que haya lugar, en favor de la Suprema Corte, en los términos siguientes:*

Fracción II *Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar con motivo de la ejecución de aquél, se deberá otorgar póliza de fianza expedida por Institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera firmado el contrato respectivo o convenio correspondiente.*

Apartado A *Se constituirá fianza expedida por institución debidamente autorizada, hasta por el 10% del importe neto de los trabajos, bienes o servicios contratados.*

Primer Párrafo *Tratándose de adjudicaciones directas mínimas que no excedan la cuantía de 25,000 UDIS, las personas físicas o jurídicas a las que se les asigne el contrato quedarán exceptuadas de presentar la fianza de cumplimiento para la formalización de aquél.*

AGA XIV/2019.

Artículo 145. *Formalización de los Contratos. Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la Suprema Corte y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato. Asimismo, con la notificación del fallo la Suprema Corte realizará la requisición de los bienes o servicios de que se trate.*

Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación al proveedor, prestador de servicios o contratista que hubiese resultado ganador, se deberá formalizar por escrito el contrato ordinario o simplificado, con la opinión de Asuntos Jurídicos.

Artículo 169. *Garantías. Los Proveedores, Prestadores de Servicios o Contratistas deberán constituir las garantías a que haya lugar, en favor de la Suprema Corte, en los términos siguientes:*

Fracción II. *Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar con motivo de la ejecución de aquél, se deberá otorgar póliza de fianza expedida por Institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se*

hubiera firmado el contrato respectivo o convenio correspondiente, la cual deberá cubrir los siguientes requisitos:

Apartado A. Se constituirá fianza expedida por institución debidamente autorizada, hasta por el 10 por ciento del importe neto de los trabajos, bienes o servicios contratados.

Primer párrafo. Tratándose de adjudicaciones directas mínimas que no excedan la cuantía de 2,000 UMAS, las personas físicas o jurídicas a las que se les asigne el contrato quedarán exceptuadas de presentar la fianza de cumplimiento para la formalización de aquél.

Cuando el monto de la contratación a garantizar sea igual o menor de 7,500 UMAS, el órgano competente para iniciar el procedimiento podrá exceptuar de la presentación de esta fianza siempre que se pacte en el contrato que el precio se cubrirá en su totalidad posteriormente a la entrega-recepción de los bienes, de la obra pública, de la prestación de servicios o usos contratados a satisfacción de la Suprema Corte.

Artículo 171. Dictamen de Asuntos Jurídicos. Las garantías a que se refiere este capítulo deberán contar invariablemente con la opinión favorable de Asuntos Jurídicos, en el sentido de que cumplen con los requisitos legales correspondientes.

De los 45 expedientes de procedimientos de adjudicación directa determinados como muestra, se comprobó que en los 39 casos en los que participó la DGRM, los contratos con los proveedores y prestadores de servicios adjudicados se formalizaron dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de las adjudicaciones correspondientes, en cumplimiento de los artículos 141 del AGA VI/2008 y 145 del AGA XIV/2019.

En los 6 contratos restantes (4519001692 “Taller de comunicación incluyente”; 4519001694 “Seminario de protocolo para eventos de gobierno”; 4519001731 “Curso crea libros y revistas”; 4519001851 “Utensilios de cocina”; 4519002050 “Utensilios de cocina”, y 4519002176 “Curso de gestión integral de residuos”), como ya se mencionó en resultados anteriores, la DGRM no participó en los procedimientos adjudicatorios, ya que únicamente, a solicitud de las áreas requirentes, asistió en la formalización de los instrumentos contractuales.

En lo que corresponde a las garantías de cumplimiento, se comprobó que en 44 de los 45 expedientes de procedimientos de adjudicaciones directa revisados no fue necesaria su presentación, debido a que no excedieron el monto establecido en el artículo 164, fracción II, apartado A, primer párrafo, del AGA VI/2008.

Respecto del contrato clasificado como reservado, se comprobó que la misma se emitió por el monto y dentro del plazo establecido; además, de que se contó con el dictamen favorable por parte de la DGAJ, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169, fracción II, apartado A, primer párrafo, y 171 del AGA VI/2008.

V. Verificar que los actos de entrega - recepción de los bienes y servicios cumplieron con lo dispuesto en los contratos y en la normativa aplicable.

Resultado 8. Sin observación.

Entrega de bienes adquiridos y servicios contratados.

AGA VI/2008.

Artículo 172. Recepción. En los bienes y servicios, corresponde a Adquisiciones y Servicios, con intervención de las Unidades Técnicas y Solicitantes correspondientes, la recepción de los bienes que sean adquiridos, arrendados o proporcionados en uso mediante cualquier instrumento legal, así como la supervisión de la prestación de los servicios contratados, mediante los procedimientos establecidos en este Acuerdo General, por lo que elaborará la entrada al almacén, hoja de entrada de servicios o el acta de recepción correspondiente en la que se calificará si los bienes y servicios contratados reúnen los requisitos y condiciones solicitados, agregando las observaciones que estime pertinentes.

Los bienes serán ingresados en el almacén general para su registro documental y electrónico en el SIA.

Acuerdo General de Administración número II/2019, del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de trece de mayo de dos mil diecinueve, por el que se establecen las normas relativas a la

planeación, programación, presupuesto, contabilidad y evaluación del gasto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (AGA II/2019).

Artículo 61. *En cada contrato o convenio deberá existir un administrador o responsable que será designado para vigilar que se cumpla el objeto del mismo, así como las actividades o funciones que le son asignadas al prestador del servicio y el seguimiento a los entregables de los bienes, servicios y obra pública contratada por la Suprema Corte.*

Artículo 63. *El Titular de la Unidad Responsable y el servidor público que funge como administrador del contrato, serán corresponsables del cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones adquiridas a través de dicho instrumento legal.*

Con la revisión de los 45 (100%) expedientes de adjudicación directa seleccionados como muestra, se identificó que en 30 (66.6%), los bienes y servicios que motivaron los procedimientos se recibieron dentro de los plazos establecidos, y se verificó que se elaboraron las entradas de almacén y/o las hojas de servicio correspondientes, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 172 del AGA VI/2008.

En 5 (11.2%) casos (contratos núms. 4519001728 “Servicio de limpieza para el XI Encuentro Universitario del Poder Judicial de la Federación”; 4519001912 “Impresión de separadores para la integración de la síntesis informativa”; 4519001997 “Recipientes biodegradables”; 4519002114 “Mantelería y blancos para comedores”, y el expediente clasificado como reservado), no se identificó la documentación correspondiente a la recepción de los bienes y/o servicios en los expedientes revisados.

Respecto de este tema, es importante mencionar que la DGRM, a partir del 28 de octubre del 2019, mediante diversos oficios dirigidos a las unidades solicitantes, les indicó que, en su calidad de áreas requerentes y administradoras del contrato, con fundamento en los artículos 61 y 63 del AGA II/2019, serían los encargados de vigilar que se cumpla el objeto del mismo; así como, de las actividades o funciones que le son asignadas al prestador del servicio y el seguimiento a los entregables de los bienes y servicios contratados por este Alto Tribunal, y que el titular de la Unidad Responsable y el servidor público que funge como administrador del contrato, serían los corresponsables del cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones adquiridas a través de dicho instrumento legal.

En 4 contratos (8.9%), de acuerdo con la información contenida en los expedientes de los procedimientos, se materializaron incumplimientos por parte de los proveedores y prestadores de servicios (contratos núms. 4519002127 “Báscula de uso industrial”; 4519002097 “Encuadernación Informe Anual de Labores, Primera y Segunda Sala”; 4519001783 “Refacciones de cómputo”, y 4519002039 “Alimentos para el evento La Constitución del Derecho de Familia”), cuyo detalle se muestra en el resultado núm. 8 del presente informe.

Respecto de los 6 contratos (13.3%) restantes (4519001692 “Taller de comunicación incluyente”; 4519001694 “Seminario de protocolo para eventos de gobierno”; 4519001731 “Curso crea libros y revistas”; 4519001851 “Utensilios de cocina”; 4519002050 “Utensilios de cocina”, y 4519002176 “Curso de gestión integral de residuos”), como se describió en el presente informe, la DGRM no participó en los procedimientos adjudicatorios, y únicamente asistió a las unidades solicitantes en la elaboración de los instrumentos contractuales.

VI. Comprobar que los pagos por la recepción de los bienes y servicios cumplió con la normativa establecida y que, en caso de atraso o incumplimiento contractual, se aplicaron las sanciones respectivas.

Resultado 9. Sin observación.

Pago de los bienes y servicios, y aplicación de sanciones en los casos de incumplimientos contractuales.

AGA VI/2008.

Artículo 154. *Requisitos para el pago. Para que se efectuó el pago a que se hace referencia en el artículo anterior, se deberán cubrir los siguientes requisitos.*

Fracción I. Solicitar por escrito el pago a Presupuesto y Contabilidad remitiendo toda la documentación necesaria, tomando en cuenta los tiempos de operación de la unidad administrativa involucrada en el proceso de pago.

Fracción V. Que exista el informe de cumplimiento de contrato, como la entrada al almacén para el caso de bienes o la hoja de entrada de servicio liberada para el caso de servicios y obra pública.

Fracción VI. La factura o comprobante que cubra los requisitos fiscales exigidos por las leyes relativas.

Artículo 167. Penas convencionales. La Suprema Corte podrá pactar penas convencionales a cargo de los Proveedores, Prestadores de Servicios o Contratistas por el incumplimiento en sus obligaciones pactadas en el contrato o en el instrumento jurídico correspondiente.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al proveedor o contratista respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30% del monto total del contrato, salvo en las excepciones previstas en este artículo. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

Las penas podrán descontarse del monto o montos pendientes de cubrir por parte de la Suprema Corte, al Proveedor, Prestador de Servicios o Contratista.

Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, serán las encargadas de realizar el procedimiento para hacer efectivas las penas convencionales, ingresando su monto a la Tesorería o mediante nota de crédito a aplicarse a los montos pendientes de cubrir que se remitirá a Presupuesto y Contabilidad para su trámite.

Acuerdo General de Administración I/2012 del catorce de junio de dos mil doce del Comité de Gobierno y Administración por el que se regulan los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (AGA I/2012).

Artículo 109. Para que se efectúe el pago correspondiente, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Fracción I. Las Unidades Responsables deberán solicitar por escrito el pago a Presupuesto y Contabilidad indicando la vía de pago, así como acompañar los datos bancarios y demás documentación necesaria.

AGA II/2019.

Artículo 62. El administrador del contrato será el encargado de tramitar ante las instancias competentes la documentación para pago, comprobaciones y cualquier otra información relacionada con los instrumentos legales y que sea requerida para cumplimentar el pago y ejercicio oportuno de los recursos asociados a ellos.

En lo que corresponde a los pagos realizados por los bienes y servicios recibidos en los 45 expedientes por adjudicación directa revisados, se identificó información en los expedientes y en los registros contables del SIA, por lo que se comprobó el cumplimiento de dispuesto en los artículos 154, fracción I, V y VI, del AGA VI/2008; 109, fracción I, del AGA I/2012, y 62 del AGA II/2019.

De la revisión de la documentación comprobatoria de los pagos a la fecha de la revisión (noviembre 2020), se tenía que derivado de los 45 contratos suscritos por \$63,291,303.51 pesos, se habían erogado \$63,279,407.57 pesos, lo que significó una diferencia de \$11,895.94 pesos.

Respecto de la diferencia citada (\$11,895.94 pesos), se comprobó que correspondió a 5 contratos, los cuales se suscribieron por un monto convenido de \$214,173.12 pesos, de los que se habían pagado \$202,277.18 pesos, por lo que un monto de \$8,675.24 pesos quedaba pendiente de pago, y \$3,220.70 pesos se habían descontado por sanciones impuestas.

En lo que se refiere a los pagos pendientes de \$8,675.24 pesos, los 2 contratos involucrados se muestran a continuación:

**DIFERENCIA ENTRE EL MONTO CONVENIDO Y EL PAGADO
(Pesos)**

Núm.	Descripción	Contrato		Importes	
		Pactado	Pagado	Retención y/o Descuento	
4519001692	Taller de comunicación incluyente	\$48,140.00	39,563.36	\$8,576.64	
4519002097	Encuadernación Informe Anual de Labores, Primera y Segunda Sala	\$9,860.00	\$8,861.40	\$98.60	
Total:		\$58,000.00	\$48,424.76	\$8,675.24	

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante el oficio núm. DGRM/SGC/DPC/1119/2020, del 25 de septiembre de 2020.

En relación con los contratos indicados en el cuadro anterior, específicamente de las cantidades que se muestran pendientes, de acuerdo con la información contenida en el SIA y la proporcionada por el área auditada, la primera (\$8,576.64 pesos), correspondió a la retención de los impuestos de ISR por \$4,150.00 pesos e IVA por \$4,426.64 pesos, por el pago de honorarios por la prestación de servicios de una persona física derivados del “Taller de Comunicación Incluyente: Perspectiva Integral”, impartido a servidores públicos de la SCJN, y la segunda (\$98.60 pesos), corresponde al descuento por un libro (informe anual de labores) con defectos de encuadernación por parte del prestador de servicios.

En cuanto a los \$3,220.70 pesos por concepto de sanciones, su integración versa sobre 4 contratos, los que se muestran en seguida:

SANCIONES APLICADAS A CONTRATOS (Pesos)

Núm.	Descripción	Contrato		Importes	
		Adquiridos y contratado	Pagados	Sanción	
4519002127	Báscula de uso industrial	\$11,950.32	\$10,920.12	\$1,030.20	
4519002097	Encuadernación Informe Anual	\$9,860.00	\$8,861.40	\$900.00	
4519001783	Refacciones de computo	\$13,490.80	\$12,695.50	\$795.50	
4519002039	Alimentos para evento	\$130,732.00	\$130,237.00	\$495.00	
Total:		\$160,033.12	\$162,714.02	\$3,220.70	

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante el oficio núm. DGRM/SGC/DPC/1119/2020, del 25 de septiembre de 2020.

En lo que corresponde al cálculo de las sanciones impuestas, al revisar la documentación contenida en los expedientes de los contratos en los que se incumplieron los plazos, se comprobó que en los cuatro casos la sanción correspondió al 10% del monto total de los bienes no entregados, como se muestra en el cuadro siguiente:

CÁLCULO DE SANCIÓN DETERMINADAS (Pesos)

Núm.	Descripción	Cálculos	
		Importe de bienes y servicios no entregados	10% del importe incumplido
4519002127	Báscula de uso industrial	\$10,302.00	\$1,030.20
4519002097	Encuadernación Informe Anual	\$9,000.00	\$900.00
4519001783	Refacciones de computo	\$7,950.00	\$795.50
4519002039	Alimentos para evento	\$4,950.00	\$495.00

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante el oficio núm. DGRM/SGC/DPC/1119/2020, del 25 de septiembre de 2020.

De lo anterior se desprende que la aplicación de las sanciones a los proveedores y prestadores de servicios se realizó conforme a los términos establecidos en el artículo 167 del AGA VI/2008.

V. CONCLUSIONES

La revisión se realizó sobre la información proporcionada por la Dirección General de Recursos Materiales, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para emitir la presente conclusión, que se refiere únicamente a las operaciones revisadas.

Se considera que, en términos generales, la Dirección General de Recursos Materiales, como área operadora principal de los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios, del 1 de

enero al 31 de diciembre de 2019, respecto de los procedimientos de adjudicación directa, cumplió con su objetivo de adquirir y contratar, para las áreas jurisdiccionales y administrativas de este Alto Tribunal, los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el marco normativo vigente, obteniendo las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio. No obstante, se determinaron deficiencias que afectaron su operación, las cuales se presentan en el apartado correspondiente de este informe y se refieren principalmente a que el dictamen de obsolescencia se realizó con posterioridad a la sustitución de bienes y al incumplimiento de los plazos establecidos en la normativa para la emisión de los acuerdos de adjudicación

Con la revisión se determinó una Recomendación Preventiva (Área de Oportunidad).

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Lic. Manuel Díaz Infante Gómez
Director General de Auditoría

Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña
Director de Auditoría Integral B

El presente documento se firma digitalmente de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) para actuaciones administrativas.